

# EL ESTADO DE TLAXCALA.

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Las leyes y disposiciones publicadas en este periódico, obligan, por ese solo hecho, en todo el Estado.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE,  
EL 12 DE ABRIL DE 1884.

## CONDICIONES.

Este periódico se publicará todos los sábados, siendo el precio de suscripción el de 25 cs. mensuales adelantados. Los números sueltos valen 6 cs.—La inserción de avisos se arreglará en la Recaudación de Rentas.—Los originales de edictos judiciales se reciben hasta las cuatro de la tarde del jueves de cada semana.

## Gobierno General.

MANUEL LOAIZA, *Gobernador in terino del Estado libre y soberano de Tlaxcala, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha comunicado el siguiente decreto:

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad que me concede la Ley de 3 de Junio de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

### CONTRATO

*Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos*

*y el Ciudadano Lic. Joaquín D. Casasús como apoderado de la línea de vapores de Nueva York denominada "Munson Steamship Line to Cuba etc. México," prorrogando el plazo de duración del Contrato de 17 de Septiembre de 1901.*

Art. 1. El Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Lic. Joaquín D. Casasús como apoderado y en representación de la línea de vapores de Nueva York denominada "Munson Steamship Line to Cuba etc. México," convienen por el presente Contrato en prorrogar por seis meses contados desde el 2 de Octubre próximo el Contrato de 17 de Septiembre de 1901 referente al servicio de vapores entre puertos mexicanos y extranjeros.

Art. 2. Las estampillas para legalizar el presente Contrato serán ministradas por la Compañía concesionaria.

México, Agosto 26 de 1904.—*Leandro Fernández. — Joaquín D. Casasús.*

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á ocho de Septiembre de mil novecientos cuatro.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.